ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-222-2022 (73786)

La abogada Janette Luna de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, solicita a los asistentes la autorización para realizar la grabación de la reunión. Los asistentes no se opusieron.

En Bogotá D.C, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las 10:04 a.m., se da inicio a la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Pública FDLBU-LP-222-2022 (73786) que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2053 DE BUEN TRATO".

Es preciso señalar que, la citación a la presente Audiencia se realizó a través de mensaje público en la plataforma transaccional en el que se señaló el enlace de conexión a la misma, en virtud del numeral 3.15 del Pliego de Condiciones Definitivo.

Se deja constancia que todas las actuaciones del Fondo, se informa que la presente acta será publicada en el PortalÚnico de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En virtud de la autorización de la grabación se informa que la información y datos que aquí se proporcionen se le dará el tratamientoindicado en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos.

A continuación, la abogada Janette Luna de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos procede a leer el orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la audiencia por parte del Alcalde de la Localidad.
2. Presentación de los asistentes por parte de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.
3. Verificación de los asistentes, representantes legales o apoderados de los proponentes y otros interesados en participar en la audiencia y reconocimiento de las vocerías para su intervención en la misma.
4. Lectura del reglamento de la audiencia.
5. Intervención de los asistentes y presentación de observaciones frente al informe final de evaluación publicado en la plataforma transaccional SECOP II. (Intervención máxima de cinco minutos).
6. Réplica por parte de aquellos proponentes a los cuales se les haya realizado alguna observación por parte de algún asistente a la audiencia.
7. Respuesta a observaciones presentadas dentro de la Audiencia por parte de la Entidad.

8. Publicación y lectura del consolidado de la evaluación y orden de elegibilidad.

9. Observaciones al consolidado de la evaluación y orden de elegibilidad.

10. Respuesta a observaciones.

11. Lectura de la evaluación definitiva y publicación en la plataforma de consolidado en caso de que exista variación en el mismo.

12. Recomendación del Comité evaluador.

13. Lectura de la parte resolutiva del acto administrativo de adjudicación del proceso.

14. Cierre de la audiencia.

1. <u>Instalación de la audiencia por parte del Alcalde de la Localidad.</u>

A continuación, la abogada Janette Luna le concede el uso de la palabra al Señor Alcalde de la Localidad para que instale la presente audiencia y concedida que le fue manifestó:

"(…) Muy buenos días a todos, espero que se encuentren muy bien el día de hoy, como ya la Doctora Janette nos ha comentado estamos haciendo el inicio de nuestra audiencia de adjudicación del proceso de Buen Trato. Nuevamente recordarles que aun continuamos en situación de pandemia, ahora con el tema de la nueva variante que está llegando al país, por lo cual debemos cuidarnos muchísimo, seguir con las medidas de autocuidado y estar atentos a cualquier señal o situación de salud que se nos pueda presentar.

Yo, Antonio Carrillo Rosas en mi calidad de Alcalde Local de Barrios Unidos, cargo para el cual estoy designado mediante decreto número 107 del 8 de abril de 2020, acta de posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, debidamente facultado para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, en virtud de lo consagrado en el Decreto Distrital No 101 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el decreto ley 1421 de 1993, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, siendo las 10:00 a.m. del 23 de agosto de 2022, instalo la audiencia de adjudicación del proceso de selección pública ***FDLBU-LP-222-2022*** *(**73786**) que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2053 DE BUEN TRATO".*

Lo anterior en virtud del cronograma establecido para el proceso. A continuación, doy el uso de la palabra a la abogada Janette Luna, para que continúe con el orden del día, muchas gracias. (…)"

2. <u>Presentación de los asistentes por parte de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.</u>

La abogada Janette Luna concede el uso de la palabra a los asistentes por parte de la Alcaldía Local de Barrios Unidos para que realicen su presentación.

1. Yaned Patricia Cuesta Álvarez
2. María Fernanda Londoño Gallego, Área de Contratación.
3. Yuddy Cecilia Pinilla Velásquez, Área de Contratación
4. Laura Mayerly Gómez Parra, Área de Contratación.

5. Yessica Paola Beltrán Álvarez, Área de Contratación.
6. Mateo Andrés Sánchez Ortega, Contratista Planeación.
7. Liliana Roa, Profesional de Planeación.
8. Carolina Calderón, Profesional de Planeación.
9. Yajaira Cuesta – Profesional de Planeación.
10. Janette Alexandra Luna Vela, Abogada Contratista, Oficina de Contratación

3. <u>Verificación de los asistentes, representantes legales o apoderados de los proponentes y otros interesados en participar en la audiencia y reconocimiento de las vocerías para su intervención en la misma.</u>

La abogada Janette Luna informa a los asistentes que la presentación se realizará en estricto orden de la llegada de las ofertas, y se responderá al llamado que se realice al oferente. Así mismo se solicita encender la cámara para realizar la presentación y la exhibición del documento de identidad y documentos que lo acrediten como apoderado. Se deja constancia que a través de la plataforma SECOP II se han recibido, poderes de algunos de los oferentes, los cuales se relacionan a continuación:

1. COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS SAS
2. UT BUENOS TRATOS FYC
3. PROYECTOS Y CONSULTORIAS RC SAS

En tal sentido, se relacionan los oferentes que asisten a la presente audiencia una vez agotado el llamado a lista de los veinticuatro (24) participantes en el presente proceso:

ORDEN	PROPONENTE	ASISTE SI/NO
1	ASOCIACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE	EL SEÑOR CARLOS ASTUDILLO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, CONCEDE PODER EN AUDIENCIA AL SEÑOR DIEGO CAICEDO.
2	FUNDACION CONSTRUYAMOS	NO ASISTE
3	JARDÍN DEL SOL	NO ASISTE
4	U.T BUEN TRATO B.U.	NO ASISTE
5	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	VIVIANA CAROLINA MELO DÍAZ – REPRESENTANTE LEGAL
6	CENTRO DE DESARROLLO HUMANO CEDHI	NO ASISTE
7	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO Y COMUNITARIO FUNDESCO	NO ASISTE
8	FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN LA CULTURA Y EL DEPORTE - FUNINDER	NO ASISTE
9	FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA - FUNVIVE 2.0	NO ASISTE
10	FUNDACIÓN FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL - IWOKE	NO ASISTE
11	AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES S.A.S.	NO ASISTE
12	FUNDACIÓN XIXA - FUNXI	NO ASISTE

ORDEN	PROPONENTE	ASISTE SI/NO
13	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL - FUNCITEG	NO ASISTE
14	LCB GROUP SAS	NO ASISTE
15	FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F.	NO ASISTE
16	CORPORACION COLOMBIA XXI	NO ASISTE
17	PROYECTOS & CONSULTORIAS R C S A S - PROYCONSULT	RAMÓN ELÍAS CARMONA - APODERADO
18	FUNDACIÓN ESCUELA CULTURAL COMUN & ARTE - FUCCA	NO ASISTE
19	CORPORACION PUNTOS CARDINALES	NO ASISTE
20	ASOCIACIÓN NUEVA VIDA PARA MUJERES	NO ASISTE
21	UT BUENOS TRATOS FYC	DERLY DAYANA VARGAS RAMÍREZ - APODERADA
22	COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.	ANDRÉS GUILLERMO BARRERO LIZCANO – APODERADO COLOMBIANA DE SERVICIOS, COMEDORES Y SUMINISTROS SAS.
23	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA - ADIFCOL	LILIA ZEA CORREDOR – REPRESENTANTE LEGAL
24	G&D PROYECTOS S.A.S.	NO ASISTE

Agotada la presentación, se solicita a los asistentes realizar la presentación en caso de que aún no lo haya realizado. No se reciben intervenciones adicionales.

4. <u>Lectura del reglamento de la audiencia.</u>

Los asistentes a la audiencia deberán conocer las instrucciones para el desarrollo de la audiencia adjudicación que se llevará a través de la herramienta Microsoft Teams El documento de instrucciones, hace parte del acta de la audiencia.

a) Se verificará la identidad de los proponentes o sus representantes legales, de lo cual se dejará constancia mediante registro en la planilla suscrita por los mismos, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando el proponente sea una persona jurídica o un consorcio o unión temporal, deberá estar presente el representante legal de la misma, para lo cual deberá identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero.

- Cuando el proponente o el representante legal no pueda asistir a la audiencia, podrá ser representado por otra persona, debidamente autorizada mediante poder especial, para representarlo en la audiencia, el cual deberá ser otorgado ante notario, de acuerdo con lo establecido en el Código General del Proceso. El apoderado deberá identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero. El apoderado ostentar la calidad de abogado, en los siguientes casos: (i) Cuando se le otorgan al apoderado las facultades de

representación judicial y, (ii) Cuando el apoderado tiene la facultad de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección.

b) La audiencia será dirigida por el Alcalde Local como Ordenador del Gasto y contará con la participación de los miembros del comité evaluador y demás contratistas y/o funcionarios que por sus funciones u obligaciones el Fondo requiera de su acompañamiento en la audiencia.

c) En la audiencia los oferentes podrán presentar sus observaciones sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas durante el término de traslado, para lo cual se concederá el uso de la palabra en el orden de llegada a la audiencia, a los proponentes que así lo deseen por el término de cinco (5) minutos y un tiempo adicional si así lo requiere máximo de otros cinco (5) minutos.

d) En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta o subsanar documentos requeridos y no allegados en la oportunidad indicada en la ley y en el pliego de condiciones.

e) Se concederá el uso de la palabra por **una única vez** al oferente que así lo solicite, por un término de tres (3) minutos y máximo de siete (7) minutos, con el objeto de ejercer el derecho a réplica de las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes en la audiencia.

f) Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas o apoderadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado con anterioridad.

g) Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

h) Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

i) Se adjudicará el contrato producto del presente proceso de selección al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad conforme los factores de calificación previstos en el pliego de condiciones.

j) En la audiencia se dará lectura del acto de adjudicación o del acto de declaratoria de desierta. En el primer caso, el acto se notificará a los presentes en estrados de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007. El mismo será publicado en el SECOP II en los términos que señala el reglamento. **Nota:** La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. **Intervención de los asistentes y presentación de observaciones frente al informe final de evaluación publicado en la plataforma transaccional SECOP II. (Intervención máxima de cinco minutos.**

6. **<u>Réplica por parte de aquellos proponentes a los cuales se les haya realizado alguna observación por parte de algún asistente a la audiencia.</u>**

La abogada Janette Luna, informa a los asistentes que, para este punto, el Fondo de Desarrollo Local deja constancia que a través de la plataforma transaccional SECOP II se recibió observación por parte del proponente ASOCIACIÓN EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE, observación allegada el día 22 de agosto de 2022 a las 03:21 de la tarde.

A continuación, se relacionan las intervenciones realizadas en desarrollo de la presente audiencia y las cuales se encuentran en el audio de la grabación y hacen parte integral de la misma.

A continuación, *se le concede la palabra a la Doctora Yajaira Cuesta, quien leerá la respuesta de la observación, no sin antes informar a los asistentes que el día de hoy, a través de mensaje público, COLOMBIANA DE SERVICIOS, COMEDORES Y SUMINISTROS SAS, allega junto con el poder una observación al informe de evaluación del presente proceso.*

La abogada Janette Luna, informa que el señor DIEGO CAICEDO tiene la mano levantada por lo que se le concede el uso de la palabra:

Buenos días para todos, si Doctora, ya acabaron de decir que habíamos allegado la observación, entonces estamos a la espera de la respuesta que nos quieran brindar, muchas gracias.

A continuación, la abogada Janette Luna informa que tiene la mano levantada solicitando la intervención el invitado que se identifica con el nombre de "Gerencia General", y concedida que le fue manifestó:

Si Muchas Gracias, somos PROYECTOS Y CONSULTORIAS RC SAS, muy buenos días, un saludo al Señor Alcalde, al Comité de Evaluación y a todos los miembros de la Alcaldía de Barrios Unidos, junto con los colegas oferentes que se han presentado a este importante proceso.

La observación nuestra es muy sencilla; nosotros nos fue aceptada la subsanación, salvo que nos rechazan por la experiencia general en la evaluación técnica; nos rechazan llamando lo que explicaba claramente el pliego de condiciones, allí viene nuestra observación, si ustedes se remiten al pliego de condiciones, a la experiencia general, en la página 42, si gustan espero mientras ustedes ubican el texto, dice claramente "experiencia general, el proponente deberá adjuntar máximo cuatro certificaciones, contratos ejecutados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación cuyo objeto y/o alcance estén relacionados con al prestación del servicio de, allí hago un paréntesis para explicar y todos lo conocemos es una cuestión no solo del español sino que el y/o separa claramente y le da la oportunidad al oferente que escoja cualquiera de las dos, si fuera solo "y" incluye todas las frases, y el y/o separa claramente y dice así: Formación y/o sensibilización a familias, jóvenes y comunidad en general y/o servicios logísticos que sumen el 100% del presupuesto oficial. Nuestra propuesta es rechazada porque no tiene sensibilización a familias, jóvenes; es uno de los tres que nosotros podíamos escoger, allí está claramente separado, no lo colocamos porque optamos por formación, estaríamos en el primero, y optamos por el último que es el que más cobija el proceso que dice y/o servicios logísticos que sumen el 100% del presupuesto oficial. Nosotros aportamos las certificaciones que suman el 100% del presupuesto oficial porque tenían el mayor valor, nos parecía que eran las mejores aportadas, porque de sensibilización a familias, quiero comentarles que nuestra empresa, el 60% es en materia de prevención y promoción a jóvenes, hemos hecho en diferentes alcaldías

el tema de promoción y prevención, todo el tema que tiene que ver con la juventud no solo acá sino para empresas nacionales; por qué no lo aportamos así, porque en el primer informe de evaluación, la persona que armó el proceso colocó la tabla con todas las certificaciones de experiencia, pero se le olvidó adjuntar las certificaciones, pero allí estaban los objetos, a nosotros no nos dijeron en la primera evaluación, mire necesita que incrementen eso sino les hubiéramos enviado cualquier cantidad de experiencia que tenemos en ese sentido.

Continua señalando, que la parte de fondo de esta amable y respetuosa observación es eso, miren ustedes bien, si ya por algún motivo la persona que diseñó el pliego no separó bien para haber interpretado eso de otra manera, porque si hubieran dicho formación, sensibilización a familias jóvenes y operador logístico, uno dice claro, porque la nota uno aclara sin importar la cuantía por lo menos debe ser operador logísticos y servicios logísticos, se podría prestar para una ambigüedad que se resolvería a favor de nosotros.

Pero mire recomiendo que lean muy bien ese y/o servicios logísticos que sumen el 100% del presupuesto oficial esta dividido en tres partes, nosotros aportamos experiencia en formación y nos acogimos al último, de servicios logísticos que sumen el 100%.

De esta manera termino mi intervención, y le ruego respetuosamente al Fondo habilitar nuestra propuesta porque está muy claro que aportamos nuestra propuesta con el 100% del presupuesto oficial con servicios logísticos que suman ese sentido.

Y nos acogemos a la primera que dice formación que ustedes pueden ver en toda la experiencia nuestra en esa materia.

Si gustan y lo desean que nosotros aportemos más experiencia en lo de sensibilización a familias con mucho gusto y de inmediato si ustedes así lo deciden, lo podemos hacer, a ustedes muy amables por darme la oportunidad, muchas gracias.

En este estado la abogada Janette Luna agradece la intervención e informa que se ha recibido la observación.

A continuación, se le concede el uso de la palabra a la señora Derly Vargas, quien levantó la mano:

Muchas gracias, básicamente nuestra observación va dirigida a la reiteración del cumplimiento de la experiencia general del proponente. En el informe No. 2 nos dice que el contrato con la Entidad no cumple, sin embargo, allegamos los documentos de subsanación el día 17 de agosto, el anexo técnico junto con el informe de actividades del contrato, en la que relacionábamos cada actividad relacionada con la formación de comunidad en general, sin embargo, me permito nombrarlas para que la Entidad, el Comité evalúe concienzudamente nuestra propuesta y nuestra experiencia general que en totalidad está cumpliendo, entonces en la primera parte de nuestra observación allegada a los documentos de subsanación fue que indicamos la población a beneficiar, donde se hizo a entidades, cabildos, y asociaciones y comunidad en general perteneciente a la etnia indígena.

Continúa su exposición manifestando que, posteriormente se muestra que en la página 16 donde se indica que todas las actividades realizadas por el cooperante durante el mes de abril del año en curso se muestra el proceso de inicio con la caracterización de la población beneficiada, luego, la identificación y selección de lotes para la siembra de yuca y maíz, y posteriormente la preparación de terreno, siembra, fertilización y aplicación pre-post emergentes, control de pagas

y georreferenciación, entonces donde se han desarrollado actividades de capacitación, de formación del ser humano, fortalecimiento organizacional y escuelas de agricultores - ECAS, así mismo, se indica que en la pagina número 17 en los procesos de siembra de yuca y maíz se capacitó a los beneficiarios en aspectos de fortalecimiento a asociaciones, se realizaron talleres, aplicación de diagnóstico empresarias, seguridad industrial entre otras pareas de competencia, así mimo, la formación del ser humano, realización de talleres de formación de líderes, trabajo en equipo, autoestima, resolución de conflicto e incentivos de labor.

Entonces básicamente nuestra observación, en conclusión, es que nosotros aplicamos a la formación de comunidad en general con este contrato, en evidencia que si cumple. Creería que el comité evaluador técnicamente debería evaluar concienzudamente nuestra propuesta. Básicamente esta es nuestra observación. Mil gracias.

En este estado la abogada Janette Luna agradece la intervención e informa que se ha recibido la observación.

A continuación, la abogada Janette Luna le concede el uso de la palabra a Hogares Si a la Vida, y concedida que le fue manifestó:

Buenos días para todos, para el Señor Alcalde, el Comité Evaluador y los demás proponentes. Una vez revisado el informe de evaluación solicitamos respetuosamente nos otorgue a nuestra oferta el puntaje correspondiente al incentivo de emprendimiento y empresas de mujeres, teniendo en cuenta que el grupo evaluador en el informe aduce que no se logra evidenciar que tengamos más del 50% de asociados que sean mujeres, entonces, es de aclarar que la ley contempla que para el incentivo de mujeres se debe adjuntar una certificación expedida por el Representante Legal. En nuestra oferta se envío dicho documento el cual se encuentra suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, adicional a ello, en la Cámara de Comercio aparecen los integrantes que conforman la Junta Directiva de la Asociación, lo cual corresponde a más del 50% del porcentaje de incentivo que habla la ley. Esta es nuestra única observación por el momento, por lo que solicito se revise nuevamente, igual, allegamos esta observación por mensaje público para que ustedes la revisen, muchas gracias.

En este estado la abogada Janette Luna agradece la intervención e informa que se ha recibido la observación.

Así mismo, la abogada solicita a los proponentes presentar alguna otra observación.

Se le concede el uso de la palabra al señor Guillermo Barrero, en representación de COSERVICO SAS, y la observación se divide en dos partes: Una, respecto del informe de evaluación definitivo, y la segunda, va dirigida a un oferente en particular, Asociación Hogares Si a la Vida.

En primer lugar, con gran preocupación, nosotros observamos como difiere entre el informe preliminar vs el informe de evaluación final, en cuanto al requisito de capacidad jurídica. Porque, hay que recordar que en pro del principio de planeación que permea toda la actividad contractual y precontractual, concretamente en una sentencia de Enrique Gil Botero, Sección Tercera del Consejo de Estado de 2014 expediente 27986 expone que dentro del informe de evaluación la Entidad de manera clara y expresa debe indicar con su respectivo sustento y motivo las razones por las cuales no habilita o rechaza a un oferente. Si nosotros verificamos el informe de evaluación jurídico preliminar, en ningún momento nos hacen ningún tipo de requerimiento, y la sociedad que estoy representando cumple cabalmente con este requisito habilitante, sin embargo, al momento verificar el informe de evaluación final, observamos que en este ítem nos encontramos

rechazados en concreto porque presuntamente, uno, no se presentó los documentos del revisor fiscal, situación que, primero no fue requerida, y segundo, no obedece a la realidad, porque si se verifica al detalle los documentos presentados encontrarán, tanto la tarjeta profesional como la junta central de contadores vigente, eso en primer lugar.

En segundo lugar, el informe menciona que el documento de parafiscales no fue suscrito por el Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley 780 de 2002, esta situación tampoco obedece a la realidad, porque, vuelvo y repito, la Entidad nunca nos requirió este requisito, y dos, si se revisan los documentos del proceso, este documento fue respectivamente presentado, vale la pena hacer una aclaración, este documento se presenta de una manera dicotómica, por una parte si es verdad, aparece firmado por el Representante legal, pero en el mismo documento en la hoja siguiente, aparece el citado documento, el de parafiscales, presentado por el revisor Fiscal. Esto en cuanto al requisito de capacidad jurídica.

Ahora, en el tema de la experiencia, el informe de evaluación afirma que nosotros presentamos el contrato número 57 para acreditar la experiencia específica y la general, y no es válido la duplicidad del contrato de acuerdo con las observaciones del proceso que hace parte integral del pliego de condiciones, sin embargo, si se mira los contratos allegados que para la experiencia general fue el contrato 56 y 57 vale la pena aclarar que con el contrato 56 se cumple el requisito de operador logístico, y tanto el contrato 56 como el 57 ostentan una cuantía superior al valor del presupuesto oficial del proceso y si se analizan los objetos de los citados contratos, están relacionados con la prestación del servicio de formación y/o sensibilización de familias, jóvenes y comunidad en general, Con esto si se analizan los presupuestos, los pliegos de condiciones y los documentos presentados, se dará cuenta el Comité Evaluador que el proponente representando cumple cabalmente con este requisito. Vale la pena aclarar que también se cumple con la cantidad de contratos que es mínimo dos.

Y finalmente en cuento a la experiencia específica, aportamos el contrato 46 consecutivo del RUP, en donde se evidencia que dentro de todas las actividades se encuentra la capacitación preventiva en violencia familiar, que es uno de los hitos o requisitos establecidos en la experiencia específica para poder acreditar este tipo de contratos. Así las cosas, con la presentación de estos tres contratos se cumple cabalmente, por lo que no se entiende por qué el comité evaluador, uno, no tiene en cuenta el requisito habilitante de experiencia y dos, nos hace estas aclaraciones en el tema capacidad jurídica lo cual contraviene la citada sentencia del Conejo de Estado. Entonces solicitamos amablemente al Comité Evaluador que revise nuevamente los documentos aportados y habilite el oferente que represento que es COSERVICO, por adecuarse a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el citado proceso.

Ahora bien, respecto de la observación del oferente Hogares Si a la Vida, si se vislumbra el documento de discapacidad, concretamente el formato No. 13, encontramos que este se encuentra firmado por la señora Viviana Carolina Melo, Representante Legal, pero si nosotros vamos al certificado de existencia y representación legal, nosotros encontramos que esta asociación posee Revisor Fiscal, que es el señor Hernando Pinzón Rojas, si esto se concatena, con el Decreto de Discapacidad, Decreto 392 de 2018 y se mira cuáles son los presupuestos para adquirir el puntaje nos daremos cuenta sin lugar a dudas que este documento Formato 13 debería estar firmado por el Revisor Fiscal, y no por el Representante Legal, y como ya bien se ha establecido en diferentes sentencias del Consejo de Estado, e inclusive en la misma ley 1882 de 2018, los documentos susceptibles de puntaje, no son susceptibles de subsanación, por lo que solicitamos al Comité Evaluador que sustraiga el punto de discapacitado a esta Asociación por no cumplir con los presupuestos mínimos establecidos en el Decreto 392 de 2018. Muchísimas Gracias.

En este estado la abogada Janette Luna agradece la intervención e informa que se ha recibido la observación.

En este estado se le concede el uso de la palabra a Hogares Si a la Vida, para que ejerza su derecho a réplica, y manifestó:

Muchas gracias, le solicito al Comité Evaluador que no sea tenida en cuenta dicha observación, porque nosotros cumplimos con el criterio de la condición de discapacidad el cual puede ser verificado también en documento expedido por el Ministerio de Trabajo, prueba plena y fehaciente para otorgar el puntaje a nuestra propuesta, entonces que también se vaya al documento que se puede verificar que contamos con esta condición y no se tenga en cuenta la observación realizada por el proponente.

En este estado la abogada Janette Luna agradece la intervención e informa que se ha recibido la observación.

Solicita el uso de la palabra el señor Ramón Elías Carmona – Apoderado, quien manifestó:

Muchas gracias, en muchos procesos la ley es muy clara, me acojo a lo manifestado por el apoderado de COSERVICO, si bien es cierto, en el factor de discapacidad, no solo basta con la certificación del ministerio del Trabajo sino con la carta firmada por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, cuando así la ley exija, a nosotros nos han negado muchas por ese error, ya aprendimos, la Alcaldía no solo está solicitando, adjunte el certificado, sino debe ir una carta firmada por eso, y como es una cuestión de puntaje, efectivamente debe ser correcto como lo dice la ley y como lo acotó el apoderado de COSERVICO.

En este estado la abogada Janette Luna agradece la intervención e informa que se ha recibido la observación.

Toma el uso de la palabra la abogada Janette Luna quien manifiesta que, en este estado de la audiencia y en virtud de las observaciones recibidas a través de la plataforma transaccional SECOP II y las recibidas en el desarrollo de la misma, se procede a suspender por el término de dos (2) horas, es decir, hasta la 01:00 pm.

Antes de suspender la misma solicita el uso de la palabra la Representante Legal de Hogares si a la Vida, con el fin de ejercer su derecho a réplica en relación con la última observación recibida por el señor Ramón Elias Carmona apoderado de Proyectos y Consultores RC SAS. La señora manifiesta que: Él apoya la observación hecha por el anterior oferente, donde solicita que se nos quite el puntaje de discapacidad, entonces a esa solicitud le hago énfasis a lo dispuesto en el pliego de condiciones, la certificación puede ser suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal, entonces respetuosamente solicito al Comité Evaluador que también revise ese aparte del pliego de condiciones que también hace referencia a la certificación. Muchas gracias.

El señor Ramón Elías Carmona apoderado de Proyectos y Consultores RC SAS., solicita se reanude la audiencia a las 02:00 pm., teniendo en cuenta que debe atender compromisos de representación de la sociedad a la cual representa.

El profesional de Planeación Mateo Sánchez da contestación a su solicitud, y manifiesta que, por disposición del Alcalde Local, quien lidera la audiencia, retomamos a la 01:00 p.m.

La abogada Janette Luna, agradece a los asistentes e informa que por disposición del Señor Alcalde

se suspende la audiencia hasta la 01:00 p.m., en el mismo enlace.

Siendo la 01:09 minutos de la tarde del 23 de agosto de 2022, la abogada Janette Luna, solicita a los asistentes autorizar la continuación de la grabación de la presente audiencia.

Una vez autorizada, la abogada Janette Luna informa a los asistentes que, agotado el punto número 5 en relación con la presentación de observaciones frente al informe final de evaluación publicado en la plataforma transaccional SECOP II, se dará inicio a las respuestas en su estricto orden de llegada, iniciando con la observación presentada el día de ayer por la Asociación Emprendimiento Social Sostenible.

7. <u>Respuesta a observaciones presentadas dentro de la Audiencia por parte de la Entidad.</u>

En este sentido, se le concede el uso de la palabra a la Doctora Yajaira Cuesta para que, de lectura a la respuesta de la observación, y concedida que le fue manifestó:

Buenas tardes a todos y todas.

Respuesta de la Observación presentada a la Evaluación Final. La Alcaldía Local de Barrios Unidos por medio del presente documento procede a dar respuesta a la observación allegada por la Asociación Emprendimiento Social Sostenible Referencia del Mensaje del 22 de agosto de 2022 a las 03:21 pm.

Da lectura de las observaciones.

Respuesta observación: Una vez analizada su observación, el Comité Evaluador del presente proceso se permite informar que nos mantenemos en nuestra evaluación por los siguientes motivos: En el numeral 5 Puntaje Criterios Diferenciales, que obedece al 0.25 puntos, se enuncia lo siguiente (…).", a este respecto, el pliego es claro en manifestar que en este requisito se acreditará por una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo, con los requerimientos de ley, o el contador, es decir, que dicha certificación debe estar suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal si aplica, sino por el Representante Legal y el Contador. Adicionalmente, también se manifiesta que en la certificación debe constar la distribución de los derechos de sociedad y el tiempo que las mujeres han mantenido su participación, es claro que el Comité Evaluador no aceptará otro documento que no sea la certificación que cumpla con los requisitos requeridos. Al revisar la certificación allegada por el proponente se evidencia claramente que solo está firmada por el Representante Legal, faltando en este caso la firma del Contador Público de la Asociación. Adicionalmente, en dicho documento consta la distribución de los derechos de la sociedad, sin embargo, no consta el tiempo que las mujeres han mantenido su participación, de acuerdo con lo anterior, el Comité Evaluador no acepta su solicitud y se mantiene en los resultados dados en el proceso de evaluación final. Comité Evaluador.

La abogada Janette Luna agradece la intervención y continúa con el desarrollo de la audiencia, manifestando que, la segunda observación recibida en relación con el proceso que nos compete el día de hoy, es la observación presentada por el proponente COLOMBIANA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS - COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S. El proponente divide su observación en dos aspectos, un aspecto relacionado con la evaluación jurídica y técnica, evaluación preliminar y definitivo, y un segundo aspecto en relación con la oferta HOGARES SI A LA VIDA.

En ese sentido, en relación con la observación a la evaluación jurídica, el Comité Evaluador revisó la documentación adjunta por el proponente con su oferta, por lo que procede a habilitar jurídicamente al proponente COLOMBIANA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS, toda vez que en pliego de condiciones numeral 5.1.6 Constancia de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, Formato 4, si bien es cierto, acompaña un documento firmado por el Representante Legal el mismo, está acompañado el Formato 4, firmado por el Revisor Fiscal de la sociedad. En este sentido, la oferta está habilitada jurídicamente.

Con el fin de dar respuesta a la observación técnica frente al informe de evaluación, se le concede el uso de la palabra a la doctora Yajaira Cuesta quien dará respuesta a la misma.

Teniendo en cuenta la observación técnica, con respecto a la experiencia general y específica, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, acepta la solicitud, el proponente cumple con la experiencia general y específica, teniendo en cuenta la aclaración realizada el 22 de agosto de 2022 denominado "Queja", en donde aclara que, el Contrato 56 y 57 serán para acreditar experiencia general, y el contrato 46 para acreditar la experiencia específica. En este sentido, queda habilitado en el marco del cumplimiento de la experiencia general y específica.

Se agradece la intervención.

Continúa la abogada Janette Luna manifestando que la tercera observación recibida corresponde a la presentada por el proponente Buenos Tratos FYC, por lo que se le concede el uso de la palabra al comité técnico para que presente la respuesta de la observación.

El proponente 21 Buenos Tratos FYC *solicita que le sea habilitada su experiencia general, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos acepta la solicitud, el proponente cumple la experiencia general a partir del alcance en el Factor Técnico Formativo del contrato 9227204 de 2016. En ese sentido queda habilitado el proponente UT Buenos Tratos FYC.*

Se agradece la intervención.

La abogada Janette Luna manifiesta a los participantes, que se continua con la respuesta de la observación HOGARES SI A LA VIDA, en relación con el puntaje de Incentivo de Empresa de Mujeres.

La profesional Yajaira Cuesta manifiesta: Puntaje de Mujeres- Proponente HOGARES SI A LA VIDA. El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos no acepta la solicitud, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones. ya que en la certificación que allega el proponente no cumple con las especificaciones del pliego.

Retoma el uso de la palabra la Abogada Janette Luna, quien agradece la intervención. A continuación, se dará respuesta a la observación presentada por Proyectos y Consultores SAS, en relación con el rechazo de la experiencia general en la evaluación técnica.

Se le concede la palabra el uso de la palabra al comité evaluador técnico del presente proceso para que dé respuesta a la observación.

Toma el uso de la palabra la profesional de planeación Yajaira Cuesta, quien manifestó: Proponente 17 - Proyectos y Consultores SAS, - Experiencia general. El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos no acepta la solicitud. Revisando nuevamente la experiencia no se evidencia la formación

o sensibilización a familias, jóvenes o comunidad en general, solo se pudo evidenciar en su objeto o alcance el componente logístico en las tres certificaciones allegadas, por tal razón no cumple con la totalidad de la experiencia.

Toma el uso de la palabra el profesional Mateo Sánchez, quien señala que, adicionalmente, reiteramos la respuesta emitida por el Fondo el pasado 29 de julio en la que pregunta la señora Miriam Peñuela, exactamente la respuesta obedece a que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos aclara que para la acreditación de la experiencia general y especifica se requiere de contratos diferentes, con el fin de obtener un contratista con la experiencia idónea para la correcta ejecución del contrato que se pretende contratar, por lo anterior, el proponente debe adjuntar para acreditar la experiencia general máximo cuatro y mínimo dos certificaciones o contratos ejecutados o actas de liquidación con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación cuyo objeto, alcance o actividades estén relacionadas con prestación de servicios de formación, y/o sensibilización a familias, jóvenes y comunidades en general y/o operador logístico y/o servicios logísticos que sumen el 100% del presupuesto oficial, es decir, que el proponente debe anexar mínimos dos certificaciones para cumplir con este requisitos; una certificación en donde demuestre su experiencia en formación, y/o sensibilización a familias, jóvenes y comunidad en general, y otra certificación en operador logístico y/o servicios logísticos en donde la sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial, respondiendo la observación del proponente en referencia al y/o.

La misma respuesta sigue que teniendo en cuenta la nota número uno del numeral 5.1,3 Experiencia del Proponente del Pliego de Condiciones Definitivo la cual define que: “Nota 1: Sin importar la cuantía del contrato a certificar al menos una de las cuatro (4) certificaciones de contratos solicitados debe ser de “operador logístico y/o servicios logísticos”.

Por otra parte, para cumplir con la experiencia específica, “el proponente deberá adjuntar máximo tres (3) certificaciones o contratos ejecutados o actas de liquidación con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto o alcance o Actividades estén relacionadas con prestación de servicios en prevención de violencia intrafamiliar y/o buen trato y/o atención en Comisarias de Familia y/o capacitaciones, talleres, formación, educación en prevención de violencia intrafamiliar y/o sexual y/o buen trato a familias, jóvenes y comunidades en general y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial asignado (..)”, de manera que como lo evidenciaba la profesional Yajaira Cuesta en su intervención, ninguna de las tres certificaciones para la experiencia general tiene que ver con de formación, y/o sensibilización a familias, jóvenes y comunidad en general.

Se agradece al Comité Evaluador y se informa que en el momento se está revisando la plataforma y se ha recibido una nueva observación, por lo que se solicita cinco minutos para proceder a revisarla. Gracias.

A continuación, toma el uso de la palabra al profesional de planeación Mateo Sánchez quien manifestó: Doctora Janette, si quiere puedo hacer lectura de la observación, puesto que no habría mayor inconveniente ya resuelta en la audiencia.

En ese sentido, la abogada Janette Luna señala que se trata de una observación presentada por HOGARES SI A LA VIDA, el día de hoy a las 11:37 am., y le concede el uso de la palabra al doctor Mateo Sánchez, quien manifestó:

La observación de HOGARES SI A LA VIDA, dice, que “en el pliego de condiciones numeral 4, señala el pliego, tal como está señalado, está claro que podía ser por el Representante Legal o

Revisor Fiscal, se cumple. Dos, de acuerdo al formato dado por la Entidad, la nota estipula esta información será verificada con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo a esta nota, está señalada en negrilla por la misma Entidad manifiesta que esta condición se verificará por la Certificación expedida por el Ministerio, lo cual se cumple, este documento fue allegado en propuesta inicial para su verificación, por lo cual desde un principio la Entidad realizó una evaluación ponderable de manera correcta, por lo tanto solicito a la Entidad que ante todo principio prima lo sustancial ante lo formal y no se tenga en cuenta esta observación realizada de una manera malintencionada con la intención de confundir a la Entidad".

Continúa el profesional Mateo Sánchez, informando que esta observación se responde con el mismo sentido con el que respondimos al proponente No.22 y es que efectivamente los pliegos de condiciones hablan de Representante Legal o Revisor Fiscal, de manera que, la evaluación del comité evaluador se sostiene en este aspecto.

Se agradece la intervención.

En este sentido, la abogada Janette Luna solicita a los asistentes si tienen algún comentario en relación con la respuesta de las observaciones en relación con el informe final de evaluación del presente proceso.

Se le concede el uso de la palabra al señor Andrés Guillermo Barrero Lizcano, apoderado del proponente COSERVICO SAS., quien manifestó: *Buenas tardes a todos y todas, funjo como apoderado de COSERVICO SAS, mi observación es muy sencilla y básicamente es para dejar registro, toda vez que a nivel jurídico en contra de lo que dispone el Comité Evaluador respecto del puntaje de discapacitado, toda vez que en la página 54 a 58 numeral 4 establece en primer lugar el Decreto 392 de 20218 como ruta crítica para acreditar el puntaje de discapacitado, adicional a eso, dice el numeral uno, la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o el revisor fiscal según corresponda, si lo analizamos exegéticamente si o si nos cola en el tema del revisor fiscal, como punto número 2, el Decreto 392 de 2018, es una norma imperativa por lo que no puede ser inferior al postulado del pliego de condiciones, esto lo ha dicho innumerables veces el Consejo de Estado Sección Tercera, a la forma de la pirámide de Kelsen, prima primero las leyes, los decretos, y así sucesivamente hasta llegar al pliego de condiciones, que es netamente una resolución, un acto administrativo; cuarto, si se verifica el manual para el manejo de incentivos del proceso de contratación, establecido por Colombia compra Eficiente, así como los diferentes pronunciamientos de esta, se establece claramente que cuando la empresa, asociación, ostenta la figura de Revisor Fiscal es, este quien debe firmar los documentos por lo tanto el pliego puede decir, en este caso no lo dice, pero debemos respetar el ritualismo del Decreto 392 de 2018, que es muy sencillo, como se acredita la condición, una certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, y si no tengo revisor fiscal pues es el representante legal, pero si lo tengo, el que debe firmar es el revisor fiscal so pena de rechazo del documento de puntaje, y el documento número 2, es el documento presentado por el Ministerio de Trabajo.*

Si se verifican las normas y se hace una interpretación de la norma es claro que, si se cuenta con revisor fiscal, es este quien debe firmar, un ejemplo de lo anterior, para finiquitar, es si analizan pragmáticamente los procesos de contratación ninguno acredita el puntaje cuando lo firma el Representante Legal teniendo Revisor Fiscal, no es más, gracias por el tiempo de la observación.

Se agradece la intervención, recibida la observación.

La abogada Janette Luna, le concede el uso de la palabra a HOGARES SI A LA VIDA, en su

derecho a la réplica, y concedida que le fue manifestó:

Se vuelve a pronunciar sobre algo que ustedes ya dieron respuesta, entonces no entiendo el oferente, cual es la inquietud con respecto a algo que ya ustedes se pronunciaron, ya ustedes dijeron que nosotros cumplimos con la condición del pliego, que fue aportado el certificado por el representante legal, entonces se mantenga el grupo evaluador con la respuesta de la observación.

La abogada Janette Luna, agradece las intervenciones recibidas y permanecer conectados en el enlace de la presente audiencia. Así mismo, le concede el uso de la palabra al doctor Mateo Sánchez para que se manifieste en relación con la observación presentada en la reanudación de la presente audiencia.

El profesional manifiesta que, revisando nuevamente, el Comité Evaluador se mantiene en la evaluación realizada, por lo que el puntaje se mantiene para el proponente HOGARES SI A LA VIDA.

8. Publicación y lectura del consolidado de la evaluación y orden de elegibilidad.

A continuación, la abogada Janette Luna informa a los asistentes que se realizará la publicación del informe de evaluación definitiva en la plataforma SECOP II, por que se suspende por cinco minutos mientras se realiza la publicación.

Retoma el uso de la palabra la abogada Janette Luna quien agradece a los asistentes permanecer en la misma, y se le concede la palabra a la profesional Liliana Roa miembro del Comité Técnico Evaluador, quien presentará la evaluación técnica definitiva. Se realiza la proyección y presentación de la evaluación, dando lectura al informe consolidado del proceso.

9. Observaciones al consolidado de la evaluación y orden de elegibilidad.

En este estado de la audiencia, una vez leído el informe, la abogada Janette Luna pregunta a los asistentes si tienen observaciones, por lo que solicita el uso de la palabra la señora Derly Vargas, apoderada de la UT Buenos Tratos FYC, quien manifestó:

"(…) Muchísimas gracias, nuestra observación es que se verifique la puntuación que se está dando en general a la oferta económica, en evidencia se habilitó, en todas HOGARES SI A LA VIDA, se movió demasiado la media cuando se habilitaron los dos oferentes, nos permitan hacer una proyección en parte de nosotros, porque estoy viendo que la media quedó de primera ADIFCOL, en segundo lugar la UT que estoy representando, en tercer lugar, ahora sigo leyendo, porque no es ASOCIACIÓN DE HOGARES que no queda de primeras en la oferta económica, entonces si creo que se debería evaluar nuevamente y otorgarnos una media hora para realizar la validación de la misma, ya que se está errando en la ponderación económica.(…)

Se agradece la intervención y se informa que el informe que se acaba de presentar fue publicado en la plataforma SECOP II.

Toma el uso de la palabra el señor Alcalde la Localidad, doctor Antonio Carrillo Rosas, quien informa a los asistentes que se dejará media hora para que los proponentes revisen el informe y en media hora el equipo técnico publicará el Excel, muchísimas gracias.

Siendo las 03:00 pm, se reanuda la audiencia. Toma el uso de la palabra la abogada Janette Luna, quien manifiesta a los asistentes: "De acuerdo con la autorización concedida por el Señor Alcalde la Localidad, en virtud de las observaciones allegadas al informe de evaluación publicado en la plataforma transaccional SECOP II el día de hoy a las 02:05 p.m., las cuales requieren una revisión por parte del Comité Evaluador, se suspende la presente audiencia de adjudicación del proceso de selección pública FDLBU-LP-222-2022 (73786) que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2053 DE BUEN TRATO", la cual se reanudará mañana 24 de agosto de 2022 a las 09:00 a.m.. La presente información también será comunicada a través de mensaje público en la plataforma transaccional SECOP II. Les agradecemos mucho. Muy amables.

En Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las 09:00 a.m., se reanuda a la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Pública FDLBU-LP-222-2022 (73786) que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2053 DE BUEN TRATO".

Se solicita a los asistentes la autorización para la grabación de la misma. En virtud de la autorización, se informa que el mensaje publicado el día de ayer, en el que les manifestamos que "Teniendo en cuenta las observaciones recibidas en relación con el informe de evaluación publicado el 23 de agosto de 2022 a las 02:05 p.m., durante la audiencia de adjudicación instalada el día de hoy en el proceso número FDLBU-LP-222-2022 (73786) que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2053 DE BUEN TRATO", la Entidad se pronunciará sobre aquellas a las que no se ha dado respuesta y de ser procedente se publicará un nuevo informe de evaluación en el que se otorgará un término igual al establecido para el traslado, en virtud de la Circular Externa Única expedida el 15 de julio de 2022 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En este sentido la audiencia de adjudicación se reanudará una vez vencido el término de traslado a los oferentes, si hay lugar a ello, lo cual será informado a través de mensaje público por la plataforma SECOP II". Agradecimientos.

Reanudación de la Audiencia de Adjudicación
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-222-2022 (73786)

La abogada Janette Luna de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, solicita a los asistentes la autorización para realizar la grabación de la reunión. Los asistentes no se opusieron.

En Bogotá D.C, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 03:00 p.m., se reanuda la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Pública FDLBU-LP-222-2022 (73786) que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, PROMOCIÓN DEL

BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2053 DE BUEN TRATO". En virtud de la cual, el señor Alcalde de la Localidad informa a los asistentes, que, en virtud de las observaciones allegadas al informe de evaluación publicado el 5 de septiembre de 2022, la misma se suspende hasta el 7 de septiembre de 2022 a las 09:00 a.m.

En Bogotá D.C, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 09:07 a.m., se reanuda la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Pública FDLBU-LP-222-2022 (73786) que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2053 DE BUEN TRATO".

La citación a la reanudación de la presente Audiencia se realizó a través de mensaje público en la plataforma transaccional en el que se señaló el enlace de conexión a la misma.

Se informa nuevamente que, para constancia de todas las actuaciones del Fondo, la presente acta será publicada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo se informa que la presente audiencia está siendo grabada de conformidad con la autorización concedida por los asistentes, y la información y datos que aquí se proporcionen se le dará el tratamientoindicado en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos.

A continuación, la abogada Janette Luna de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos procede a leer el orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Reanudación de la audiencia por parte del Alcalde de la Localidad.

2. Presentación de los asistentes por parte de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

3. Verificación de los asistentes, representantes legales o apoderados de los proponentes y otros interesados en participar en la audiencia y reconocimiento de las vocerías para su intervención en la misma.

4. Lectura del reglamento de la audiencia.

5. Intervención de los asistentes y presentación de observaciones frente al informe final de evaluación publicado en la plataforma transaccional SECOP II, el 5 de septiembre de 2022. (Intervención máxima de cinco minutos).

6. Réplica por parte de aquellos proponentes a los cuales se les haya realizado alguna observación por parte de algún asistente a la audiencia.

7. Respuesta a observaciones presentadas dentro de la Audiencia por parte de la Entidad.

8. Publicación y lectura del consolidado de la evaluación y orden de elegibilidad.

9. Observaciones al consolidado de la evaluación y orden de elegibilidad.

10. Respuesta a observaciones.

11. Lectura de la evaluación definitiva y publicación en la plataforma de consolidado en caso de que exista variación en el mismo.

12. Recomendación del Comité evaluador.

13. Lectura de la parte resolutiva del acto administrativo de adjudicación del proceso.

14. Cierre de la audiencia.

Desarrollo de la Audiencia:

1. **Reanudación de la audiencia por parte del Alcalde de la Localidad.**

A continuación, la abogada Janette Luna le concede el uso de la palabra al Señor Alcalde de la Localidad para que instale la presente audiencia y concedida que le fue manifestó:

Hola, muy buenos días a todos, esperando que todos se encuentren muy bien de salud al lado de sus familias, deseando que nuestra audiencia el día de hoy salga de la manera más tranquila, lo mejor posible, y que podamos desarrollar este proyecto tan importante para nosotros en la Alcaldía Local de Barrios Unidos, en ese orden de ideas, Yo, Antonio Carrillo Rosas en mi calidad de Alcalde Local de Barrios Unidos, cargo para el cual estoy designado mediante decreto número 107 del 8 de abril de 2020, acta de posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, debidamente facultado para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, en virtud de lo consagrado en el Decreto Distrital No 101 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el decreto ley 1421 de 1993, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, siendo las 09:00 a.m. del 7 de septiembre de 2022, reanudo la audiencia de adjudicación del proceso de selección pública **FDLBU-LP-222-2022** (**73786**) que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2053 DE BUEN TRATO".

Lo anterior en virtud de la suspensión de la audiencia efectiva de adjudicación la cual fue iniciada el pasado 23 de agosto de 2022. A continuación, doy el uso de la palabra a la abogada Janette Luna, para que continúe con el orden del día, muchas gracias.

2. **Presentación de los asistentes por parte de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.**

La abogada Janette Luna concede el uso de la palabra a los asistentes por parte de la Alcaldía Local de Barrios Unidos para que realicen su presentación.

1. Yaned Patricia Cuestas Álvarez, Abogada del Fondo de Desarrollo Local.
2. María Fernanda Londoño Gallego, Área de Contratación.

3. Luisa Fernanda Velasco Lizarazo, Abogada Oficina de Contratación.
4. Laura Gómez, Oficina de Contratación.
5. José Rafael Moreno, Oficina de Contratación.
6. Paola Beltrán, Oficina de Contratación.
7. Raúl Pinilla, Profesional Área de Presupuesto.
8. Mateo Sánchez, Planeación.
9. Yajaira Cuesta, Planeación.
10. Liliana Roa, Planeación.
11. Carolina Calderón, Planeación.
12. Yuddy Cecilia Pinilla Velásquez, Área de Contratación.
13. Janette Alexandra Luna Vela, Oficina de Contratación.

3. <u>Verificación de los asistentes, representantes legales o apoderados de los proponentes y otros interesados en participar en la audiencia y reconocimiento de las vocerías para su intervención en la misma.</u>

La abogada Janette Luna informa a los asistentes que la presentación se realizará en estricto orden de la llegada de las ofertas, y se responderá al llamado que se realice al oferente. Así mismo se solicita encender la cámara para realizar la presentación y la exhibición del documento de identidad y documentos que lo acrediten como apoderado. Se deja constancia que a través de la plataforma SECOP II se recibieron, desde el pasado 23 de agosto, poderes de algunos de los oferentes para actuar en la presente audiencia:

1. COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS SAS
2. UT BUENOS TRATOS FYC
3. PROYECTOS Y CONSULTORIAS RC SAS

Orden	PROPONENTE	ASISTE SI/NO
1	EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE	NO ASISTE.
2	FUNDACION CONSTRUYAMOS	NO ASISTE.
3	JARDÍN DEL SOL	NO ASISTE.
4	U.T BUEN TRATO B.U	NO ASISTE.
5	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	SI – VIVIANA MELO - REPRESENTANTE LEGAL
6	CENTRO DE DESARROLLO HUMANO CEDHI	NO ASISTE.
7	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO Y COMUNITARIO FUNDESCO	NO ASISTE.
8	FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN LA CULTURA Y EL DEPORTE - FUNINDER	NO ASISTE.
9	9. FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA - FUNVIVE 2.0	NO ASISTE.
10	FUNDACIÓN FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL - IWOKE	NO ASISTE.
11	AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES S.A.S.	NO ASISTE.
12	FUNDACIÓN XIXA - FUNXI	NO ASISTE.
13	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA GLOBAL - FUNCITEG	NO ASISTE.

Orden	PROPONENTE	ASISTE SI/NO
14	LCB GROUP SAS	NO ASISTE.
15	FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F.	NO ASISTE.
16	CORPORACION COLOMBIA XXI	NO ASISTE.
17	PROYECTOS & CONSULTORIAS R C S A S – PROYCONSULT	NO ASISTE.
18	FUNDACIÓN ESCUELA CULTURAL COMUN & ARTE - FUCCA	NO ASISTE.
19	CORPORACION PUNTOS CARDINALES	NO ASISTE.
20	ASOCIACIÓN NUEVA VIDA PARA MUJERES	NO ASISTE.
21	UT BUENOS TRATOS FYC	SI- DERLY VARGAS APODERADA.
22	COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.	NO ASISTE.
23	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA - ADIFCOL	NO ASISTE.
24	G&D PROYECTOS S.A.S.	NO ASISTE.

Agotada la presentación, se solicita a los asistentes realizar la presentación en caso de que aún no lo haya realizado. No se reciben intervenciones adicionales. Se deja constancia que en el listado de participantes se encuentran los señores “Juan Carlos Orozco”, “Carlos Rojas”, “Daniel Francisco Forero”, sin embargo, no realizan su presentación.

4. Lectura del reglamento de la audiencia.

Los asistentes a la audiencia deberán conocer las instrucciones para el desarrollo de la audiencia adjudicación que se llevará a través de la herramienta Microsoft Teams El documento de instrucciones, hace parte del acta de la audiencia.

a) Se verificará la identidad de los proponentes o sus representantes legales, de lo cual se dejará constancia mediante registro en la planilla suscrita por los mismos, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando el proponente sea una persona jurídica o un consorcio o unión temporal, deberá estar presente el representante legal de la misma, para lo cual deberá identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero.

- Cuando el proponente o el representante legal no pueda asistir a la audiencia, podrá ser representado por otra persona, debidamente autorizada mediante poder especial, para representarlo en la audiencia, el cual deberá ser otorgado ante notario, de acuerdo con lo establecido en el Código General del Proceso. El apoderado deberá identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado

Extranjero. El apoderado ostentar la calidad de abogado, en los siguientes casos: (i) Cuando se le otorgan al apoderado las facultades de representación judicial y, (ii) Cuando el apoderado tiene la facultad de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección.

b) La audiencia será dirigida por el Alcalde Local como Ordenador del Gasto y contará con la participación de los miembros del comité evaluador y demás contratistas y/o funcionarios que por sus funciones u obligaciones el Fondo requiera de su acompañamiento en la audiencia.

c) En la audiencia los oferentes podrán presentar sus observaciones sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas durante el término de traslado, para lo cual se concederá el uso de la palabra en el orden de llegada a la audiencia, a los proponentes que así lo deseen por el término de cinco (5) minutos y un tiempo adicional si así lo requiere máximo de otros cinco (5) minutos.

d) En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta o subsanar documentos requeridos y no allegados en la oportunidad indicada en la ley y en el pliego de condiciones.

e) Se concederá el uso de la palabra por **una única vez** al oferente que así lo solicite, por un término de tres (3) minutos y máximo de siete (7) minutos, con el objeto de ejercer el derecho a réplica de las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes en la audiencia.

f) Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas o apoderadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado con anterioridad.

g) Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

h) Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

i) Se adjudicará el contrato producto del presente proceso de selección al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad conforme los factores de calificación previstos en el pliego de condiciones.

j) En la audiencia se dará lectura del acto de adjudicación o del acto de declaratoria de desierta. En el primer caso, el acto se notificará a los presentes en estrados de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007. El mismo será publicado en el SECOP II en los términos que señala el reglamento. **Nota:** La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. **Intervención de los asistentes y presentación de observaciones frente al informe final de evaluación publicado en la plataforma transaccional SECOP II, el 5 de septiembre de 2022. (Intervención máxima de cinco minutos.**

6. **Réplica por parte de aquellos proponentes a los cuales se les haya realizado alguna observación por parte de algún asistente a la audiencia.**

En este estado de la audiencia, y en virtud de las observaciones allegadas a través de la plataforma SECOP II en relación con el informe de evaluación final publicado el 5 de septiembre de 2022, procederemos a dar lectura de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes UT BUENOS TRATOS FYC y HOGARES SI A LA VIDA.

1. Observación allegada por el proponente UT BUENOS TRATOS FYC el 6 de septiembre de 2022 a las 08:11 am.

Respuesta:

En virtud de las observaciones allegadas al proceso por parte del proponente UT BUENOS TRATOS FYC, no se otorgó el punto de discapacidad al proponente HOGARES SI A LA VIDA, como lo manifiesta en su observación.

En primer lugar, se hace necesario indicar que no se otorgó el punto por el factor de discapacidad al proponente HOGARES SI A LA VIDA, tal y como se puede verificar en el INFORME DEFINITIVO de fecha 05 de septiembre de 2022, el cual fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

De otra parte, y si bien el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, señala:

"(…) ***ARTÍCULO 1.*** *Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.** En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

PARÁGRAFO. *Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación (…).”*

El pliego de condiciones definitivo del presente proceso señaló en el numeral 4º del Capítulo 6 “Factores de Calificación”, lo siguiente:

“(…)

4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO) FORMATO 13:

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal se le otorgará el 1% de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará en el formato 13, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de A cierre del proceso de selección.*

2. *Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

***PARÁGRAFO**. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que cuente con la mayor participación dentro de la estructura plural. En caso de no existir integrante de proponente plural con una mayor participación, el proponente deberá indicar el integrante que acreditará el requisito calificable del presente título. (…).”*

En atención a lo anterior se manifiesta que le asiste razón al Oferente en el sentido de las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo para las ofertas presentadas por un proponente plural: consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, toda vez que la misma presenta una diferencia con lo citado en la norma.

Así como le asiste igualmente la razón de llevarnos a la normatividad que aplica para el caso, en tal sentido es obligación del proponente, en caso de contar con revisor fiscal, que el formato No. 13 estuviera suscrito por este órgano de administración, condición que no es meramente formal, toda vez que este documento debe ser suscrito, por quien corresponda, que para el caso en particular del proponente UNION TEMPORAL BUENOS TRATOS F Y C, debe estar suscrita por el revisor fiscal, en atención al Certificado de Existencia y Representación Legal aportado por el integrante FUNDACIÓN VÍNCULO FRATERNAL – FUNVIFRA, que registra lo siguiente:



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 21 del 25 de octubre de 2019 de la Asamblea General Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2019 con el No. 27536 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	JULY PAOLA URANGO PITALUA	C.C. No. 1.067.842.691

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 14 del 29 de agosto de 2017 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2017 con el No. 23222 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ORLANDO JAVIER BANDA LOPES	C.C. No. 1.003.430.241	150714

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 23 de enero de 2007 de la Asamblea General Extraordinaria	7507 del 12 de febrero de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 2 del 23 de enero de 2007 de la Asamblea General	7507 del 12 de febrero de 2007 del libro I del

Fuente: Existencia y representación legal\Existencia y representación legal - Funvifra.pdf

Por lo que la condición sustancial, que corresponde a la certificación exigida debió suscribirse por el Revisor Fiscal Orlando Javier Banda López y no por el Representante Legal, tal y como consta en el formato acreditado por el proponente UNIÓN TEMPORL BUENOS TRATOS FYC.

En virtud de lo expuesto y en aplicación de la norma no se otorga puntaje para el factor de DISCAPACIDAD.

2. Observación allegada por el proponente ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA el 6 de septiembre de 2022 a las 12:21:54 pm.

En relación con la observación allegada por el Proponente HOGARES SI A LA VIDA, se reitera la respuesta brindada al proponente UT BUENOS TRATOS FYC, en la cual se señaló:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública ― Colombia Compra Eficiente expidió el 12 de junio de 2020 el Concepto C ─ 302 de 2020, que considera lo siguiente:

"(…) Tratándose de personas jurídicas es posible que el representante legal firme la certificación requerida para otorgar puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, siempre que la empresa o sociedad no esté obligada a contar con revisor fiscal.

Ahora bien, según lo previsto en el Decreto 392 de 2018 y en las normas que deben observar los revisores fiscales, tratándose de empresas o sociedades que están obligadas a tener revisor fiscal, este es quien tiene que certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
(…)".

Por lo que, así como lo advierte el Certificado de Existencia y Representación Legal que acompañó la propuesta, como los documentos que presentó junto con la observación, la ASOCIACIÓN HOGARES SI A LA VIDA, cuenta con el revisor fiscal quien debió de suscribir el Formato 13.

Por otra parte, en consideración a lo señalado por el Consejo de Estado, en Sentencia del 7 de septiembre de 2004, expediente 13790, Tribunal Supremo de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sobre los informes de evaluación:

"El informe de evaluación de las propuestas que generalmente elabora un comité asesor que previamente designa el representante legal de la entidad y que se advierte en los pliegos de condiciones, debe contener la comparación objetiva de las propuestas, con sujeción exclusivamente a los criterios de selección establecidos en los pliegos. Se trata de una actuación reglada en la cual las recomendaciones de ese comité deben basarse en los criterios o parámetros previamente definidos por la administración como las bases de la licitación o del concurso. Por consiguiente, el informe de evaluación de las ofertas debe ser motivado con el fin de garantizar el principio de la transparencia y de publicidad de la actividad precontractual. Así lo establece el ordinal 7° del artículo 24 de la ley 80 de 1993:

'Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia'.
(…)."

A continuación, la citada providencia señala:

"No obstante que es con el informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, dicho informe no decide la adjudicación ni le confiere al proponente calificado con el mayor puntaje el derecho a exigirla, en tanto, como ya se indicó, los informes de evaluación los elabora un comité asesor o consultor, a quien la ley prohíbe trasladar la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección ya que ésta solo la tiene el jefe o representante de la entidad estatal (Ley 80/93 art.26 ord. 5°). **Además esa calificación se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes**". (Subrayado fuera de texto).

Por lo tanto, no se otorga puntaje por este concepto a la Asociación HOGARES SI A LA VIDA.

Una vez terminada la lectura de las respuestas de las observaciones presentadas por los oferentes a través de la plataforma SECOP II, la abogada Janette Luna solicita a los asistentes interesados por favor levantar la mano si tienen alguna observación, para lo cual se concederá, tal y como se indicó en el reglamento, un término de cinco (5) minutos.

Así las cosas, se le concede el uso de la palabra a la señora Derly Vargas, apoderada de UT BUENOS TRATOS FYC, quien señala, " (…) *Atentamente solicito a la entidad que verifique de forma concienzuda la manera como se evaluó el criterio de discapacidad. Junto con nuestra propuesta adjuntamos el archivo Trabajadores con discapacidad en el cual evidenciamos cuatro manifestaciones para acreditar el requerimiento, primero, el formato No. 13 suscrito por el Representante Legal de la fundación FUNVIFRA, el segundo, suscrito por el Representante legal donde se certifica el número de trabajadores con discapacidad de la plata de personal, y el tercero y cuarto, suscrito por el Representante Legal y Revisor Fiscal, también de la Fundación FUNVIFRA, donde se certifica el número de trabajadores con discapacidad vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso, y adjuntamos el certificado por el Ministerio de Trabajo, cumpliendo de esta manera los dos criterios principales para ser acreedor de este puntaje. Lo anterior teniendo en cuenta que ahora la Entidad está haciendo primar lo formal sobre lo sustancial, pese que debería ser al contrario, en ese sentido debe primar lo formal sobre lo sustancial (sic) y no debe olvidarse que este criterio es de un Decreto que prima más que el pliego de condiciones, en este sentido se le resalta a la Entidad que es el Decreto 392 de 2018 el cual regula de forma oportuna como se debe acreditar el factor de vinculación al personal con discapacidad, es decir este tiene un rango legal superior al pliego de condiciones, por ende debe acreditarse con dos condiciones, primero, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y segundo, acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en este escenario teniendo en cuenta que existe una tarifa legal no es viable que la Entidad en un formato supla lo que ya señaló la ley, es decir, independientemente de como señale en el pliego de condiciones tienen que cumplirse primeramente los requisitos antes nombrados, en este caso la Entidad está teniendo en cuenta para nuestra observación netamente lo formal. Entonces en este caso, para argumentar más la observación presentada por nosotros, vemos la necesidad de dejar en claro que nosotros cumplimos al presentar los documentos tanto del Representante Legal y del Revisor Fiscal, y que en este caso para el Formato No. 13 no se suscribió por ambas partes toda vez que la Entidad dispuso en sus formatos editables la firma del Representante Legal, pese a que en las respuestas a las observaciones frente a*

este criterio decía que no era impedimento a que se modificara, sin embargo, en el pliego de condiciones nunca señaló que se podía modificar, entonces lo que nosotros hacemos para no incurrir en que no se nos otorgue el puntaje, es, primero suscribir el Formato No. 13 por el Representante Legal tal como la entidad lo dispuso, y dos, hacer otras manifestaciones cumpliendo con el criterio número uno conforme al Decreto 392, entonces, esas dos, si hacemos la manifestación tanto del Representante Legal y del Revisor Fiscal, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad vinculadas a la plata de personal del proponente, por lo que solicitamos a la Entidad que si evalué de manera concienzuda ya que nosotros no lo hacemos en ese formato pero si lo hacemos en los demás, no estamos dejando de cumplir con la ley, entonces solicitamos esto a la Entidad que nos otorgue el punto de discapacidad si estamos cumpliendo. Muchas gracias. (…)"

A continuación, la abogada Janette Luna le otorga el uso de la palabra a HOGARES SI A LA VIDA, que tiene la mano levantada, quien manifestó:

"(…) Realmente vamos a hacer las siguientes observaciones ya que no fueron resueltas las que enviamos el día de ayer al mediodía, porque no nos dieron respuesta a lo que observamos, nuestra primera observación es con respecto a la respuesta que si da la Entidad en el último informe de evaluación. Por qué, porque la Entidad en la audiencia que suspendió se está contradiciendo, la audiencia fue llevada el 5 de septiembre en donde se cambia la ponderación y lo estipulado en los pliegos de condiciones. Se hace necesario indicar que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, con la publicación de los documentos del proceso que nos ocupa, publicó el formato 13, documento editable para los oferentes, por lo que considerar para la suscripción del mismo podría ser por el Representante Legal, no era óbice para que el mismo se modificara por el órgano de administración correspondiente por el oferente interesado en presentar su oferta. Dentro del pliego de condiciones a página 25 en su capítulo 4 en el numeral 4.1 presentación y recepción de ofertas se estableció claramente que los formatos que se debían utilizar eran los estipulados por la entidad, dice así: "Los proponentes serán responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones para la presentación de su oferta contenidas en el presente capítulo, incluyendo la revisión correspondiente respecto de la inclusión de la información en el sobre correspondiente, según la modalidad de que se trate y la utilización de los cuestionarios y formatos requeridos en el pliego de condiciones, respecto de los cuales deberá estar al tanto de las actualizaciones o modificaciones que sobre los mismos se presenten en el curso del proceso, de manera que para la presentación de la oferta se haga uso de los últimos formatos dispuestos por la entidad, en caso de que los mismos hayan sufrido modificaciones (…)". *Nuestra oferta, aportamos el formato de discapacidad tal como lo pedía la Entidad, decía firma del Representante Legal, la Entidad manifiesta que debía ser suscrito, porque nosotros contamos con Revisor Fiscal, por el Revisor Fiscal, pero es que la misma Entidad fue la que nos entregó el formato y haga el formato y suscriba por el Representante Legal, pues allí la Entidad indujo en primera medida a error a que fuera suscrito por el Representante Legal, y no por el Revisor Fiscal, sin embargo, ustedes traen a acotación lo dispuesto en un concepto, el 302 de 2020 de Colombia Compra Eficiente, y digamos nosotros traemos a colación el concepto 397 de 202 de Colombia Compra Eficiente, donde textualmente dice: "Puntaje Adicional. Prevalencia del derecho sustancial. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, y optar al puntaje adicional, en los procesos con Documentos Tipo, los proponentes deberán presentar el «Formato 8 — Vinculación de personas con discapacidad», junto con la certificación de la planta de personal expedida por el Ministerio del Trabajo. No obstante, en virtud de la aplicación del principio de primacía del derecho sustancial, los proponentes también podrán acreditar los requisitos requeridos para acceder al incentivo a través de documento distinto, siempre que este contenga la información necesaria para cumplir los requisitos exigidos. Para ello resultará*

indispensable que el documento sustituto contenga: i) Los datos de la entidad pública (nombre, la dirección , ciudad de la entidad pública) y del proceso de contratación (objeto del contrato el «lote», siempre que esto último sea procedente); ii) la enunciación de si quien suscribe actúa en calidad de revisor fiscal o representante legal", cualquiera de los dos, entonces vuelvo y reitero lo que decía en el pliego y lo que a ustedes habían dado respuesta anterior, podría ser en su defecto el representante legal y/o el revisor fiscal, según corresponda, es decir, no es claro, si era el representante legal o el revisor fiscal, cualquiera de los dos que corresponda, que cumpliera con los requisitos que se requieren para verificar que el oferente si cumple con esta condición. Entonces para ese puntaje adicional, como lo decía el anterior oferente, se aportó la certificación suscrita por el Representante Legal, como lo decía el anterior oferente, y está adjunto el documento expedido por el Ministerio de Trabajo, por lo que reiteramos se nos otorgue nuevamente le puntaje, que se mantengan en la respuesta dada por la Entidad en dos ocasiones en audiencia pasada la cual fue suspendida, teniendo en cuenta que reamente el documento prueba y da evidencia que si cumplimos con este requisito de la persona en condición de discapacidad lo da el ministerio de trabajo, que lo haya suscrito el Representante Legal o el Revisor Fiscal no da mérito para que sea quitado el puntaje de nuestra oferta, entonces, esta es nuestra observación. Muchas gracias. (…)"

Recibidas las dos intervenciones por parte de los proponentes, no se reciben más observaciones, por lo tanto, nos tomaremos diez minutos para preparar las respuestas de las observaciones presentadas por los oferentes UT BUENOS TRATOS FYC y ASOCIACIÓN HOGARES SI A LA VIDA.

7. <u>Respuesta a observaciones presentadas dentro de la Audiencia por parte de la Entidad.</u>

Agotado el tiempo la abogada Janette Luna informa que teniendo en cuenta que no se recibieron más observaciones respecto del informe de evaluación publicado el 5 de septiembre de 2022 en el proceso que nos ocupa, procederemos a dar lectura de las observaciones presentadas en el desarrollo de esta audiencia por parte de los proponentes UT BUENOS TRATOS FYC y ASOCIACIÓN HOGARES SI A LA VIDA.

Frente a la observación presentada por UT BUENOS TRATOS FYC.

En este estado de la audiencia solicita el uso de la palabra el doctor JoséRafael Moreno, abogado del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos quien solicita se le pida a los oferentes bajar la mano, Se informa que los proponentes bajaron la mano.

Continúa el Doctor Rafael Moreno, Abogado del Fondo de Desarrollo de Barrios Unidos, con el fin de dar lectura de las respuestas al informe final.

Frente a la observación presentada por UT BUENOS TRATOS FYC.

Frente a esta observación el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y el Comité Evaluador del presente proceso de selección no acepta la observación teniendo en cuenta que dentro de la misma observación presentada por el proponente, se encuentra que este señala claramente que el Decreto 392 de 2018 en su numeral 1, establece a la literalidad "*1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección*. (…)", para esto la Entidad dispuso del Formato No. 13 para que quien

tuviera la condición de certificar fuera el Representante Legal de la persona jurídica o el Revisor Fiscal, si lo tuviese, como en el presente caso lo tiene el integrante de la Unión Temporal que realizó la observación debía ser el Revisor Fiscal quien debía diligenciar y firmar el Formato No. 13 dispuesto por la Entidad. Este formato No.13 también se dispone en las imágenes presentadas en la misma observación que el formato se encuentra suscrito por el Representante Legal del integrante de la Unión Temporal, razón por la cual, la Entidad en aplicación de esa misma norma Decreto 392 de 2018 en la que el arguye estas observaciones, en aplicación del numeral 1º, la Entidad debe cerciorarse que la firma de ese formato 13 que acreditaba los trabajadores en condición de discapacidad vinculados en la planta de personal es única y exclusivamente responsabilidad del Revisor Fiscal, porque la Cámara de Comercio de ese integrante relaciona Revisor Fiscal, razón por la cual el comité evaluador mantiene la decisión de no otorgar el puntaje y en consecuencia establecer el puntaje que ya se encuentra publicado en la plataforma electrónica SECOP II.

Ahora bien, respecto de la observación presentada por la Representante Legal de HOGARES SI A LA VIDA, indica en su observación que la Entidad publicó el Formato No. 13, donde en ese formato en su parte final establecía que debía ser firmado por el Representante Legal e induciendo en error a los proponentes, entonces la respuesta otorgada por el Comité Evaluador del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos es que no se acepta la observación por cuanto ese formato 13 obedece a un formato que debe ser diligenciado por los proponentes y la Entidad no conoce los proponentes que llegarán a presentar oferta dentro de los procesos, simplemente publica el formato, pero es obligación de los proponentes acatar lo dispuesto en las normas descritas para acreditar los puntajes, en este caso, acatar lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018 numeral primero, que indica, repito, que debe ser la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, y para el proponente HOGARES SI A LA VIDA se verifica que en su certificado de existencia y representación legal se relaciona que tiene revisor fiscal, razón por la cual ese formato debía ser suscrito por el Revisor Fiscal, a pesar que el formato que está entregado por la Entidad tiene en su parte final el espacio para firma del Representante Legal, repito, se trata de un formato porque la Entidad no conoce las condiciones de los proponentes que se presentarán al proceso. Era obligación del proponente hacer la verificación y firmarlo por quien debería ser para el caso el Revisor Fiscal del proponente HOGARES SI A LA VIDA. En este sentido el Comité Evaluador no acepta la observación y no concederá el punto en la evaluación por condición de discapacidad al proponente HOGARES SI A LA VIDA y mantiene la evaluación publicada en la plataforma electrónica SECOP II.

Termina su respuesta manifestando que, dadas las respuestas de las observaciones presentadas, podemos continuar con el orden del día de la presente audiencia, muchas gracias.

La abogada Janette Luna agradece la intervención, y procede con el orden del día.

8. **<u>Publicación y lectura del consolidado de la evaluación y orden de elegibilidad.</u>**

 Se mantiene el informe de evaluación publicado el 5 de septiembre de 2022.

9. **<u>Observaciones al consolidado de la evaluación y orden de elegibilidad.</u>**

 No proceden nuevas observaciones.

10. **Respuesta a observaciones.**

 El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos brinda respuesta de fondo a todas las observaciones presentadas.

11. **Lectura de la evaluación definitiva y publicación en la plataforma de consolidado en caso de que exista variación en el mismo.**

 No hay lugar a ello.

12. **Recomendación del Comité evaluador.**

 Así las cosas, y teniendo en cuenta que se ha dado respuesta de fondo a todas las observaciones presentadas en relación con el informe final de evaluación publicado por la Entidad, el 5 de septiembre de 2022, EL COMITÉ EVALUADOR, recomienda adjudicar el proceso FDLBU-LP-222-2022 (73786) que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2053 DE BUEN TRATO", al proponente FUNDACIÓN XIXA – SIGLA FUNXI, identificado con NIT. 830.123.782-0.

13. **Lectura de la parte resolutiva del acto administrativo de adjudicación del proceso.**

Se le concede el uso de la palabra el señor Alcalde de la Localidad, quien agradece a los participantes en el proceso, y señala que en virtud del mismo y la recomendación del Comité Evaluador, en mi calidad de Alcalde Local de Barrios Unidos, cargo para el cual estoy designado mediante decreto número 107 del 8 de abril de 2020, acta de posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, debidamente facultado para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, en virtud de lo consagrado en el Decreto Distrital No 101 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el decreto ley 1421 de 1993, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, acojo la recomendación del Comité evaluador del Proceso, por lo que procedo a dar lectura a la parte resolutiva de la Resolución 222 de 2022:

"(…)

Resolución Número 222 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-222-2022 (73786)"

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública No. FDLBU-LP-222-2022 (73786) que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2053 DE BUEN TRATO", al proponente **FUNDACIÓN XIXA – SIGLA FUNXI**, identificado con NIT. 830.123.782-0, representado legalmente por HECTOR HUGO BELTRÁN ORTÍZ, identificado con C.C. No. 79.473.914 expedida en Bogotá D.C., por valor de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($313.258.280) MCTE**, Y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal

2022 con cargo al Rubro 13311601060000002053, amparado con la disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
478	30/06/2022	O23011601060000002053	$320.014.758

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno y se entiende notificado en la Audiencia Pública de Adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

ARTÍCULO CUARTO: Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).” (…)”

Muchísimas gracias que pasen una feliz tarde.

14. <u>Cierre de la audiencia.</u>

Toma el uso de la palabra la abogada Janette Luna quien manifiesta: “Con esto damos por terminado los que corresponden al orden del día, agradecemos a todos su asistencia y participación. Muchas gracias a todos. Los enlaces de la presente audiencia serán publicados en la plataforma transaccional SECOP II”.

LINK DE ACCESO AUDIOS AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/personal/janette_luna_gobiernobogota_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?login_hint=Janette%2ELuna%40gobiernobogota%2Egov%2Eco&id=%2Fpersonal%2Fjanette%5Fluna%5Fgobiernobogota%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FAUDIENCIA%20DE%20ADJUDICACI%C3%93N%20FDLBU%2DLP%2D222%2D2022%20%2873786%29